



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 046**

**(Diciembre 14 de 2011)**

“Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 10 del reglamento estudiantil de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal f del Artículo 19 del Estatuto General Interno, Acuerdo No 22 del 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1.993, señala que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la citada ley 30 señala que La autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores





Antonio José Camacho

Calidad, excelencia y compromiso social

formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos.

Que mediante Sentencia C-195 de abril de 1994, Magistrado Ponente. Vladimiro Naranjo Mesa, la corte Constitucional señaló que: "La autonomía universitaria de que gozan las instituciones de educación superior, dedicadas a la formación universal, tanto docente como investigativa, gozan de la prerrogativa constitucional de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 915 de 2004 dispuso en su artículo 62: "Las universidades públicas del país deberán establecer un cupo mínimo en cada Facultad para darle facilidades de ingreso a los bachilleres isleños".

Que el Consejo Directivo, como máxima autoridad de la Institución, debe velar por el cumplimiento de las disposiciones y mandatos legales para el desarrollo del haber misional de la Institución.

Que la comunidad científica y académica, que conforma el estamento universitario, es autónoma en la dirección de sus destinos, así como velar por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos

Que en cumplimiento de sus funciones estatutarias, el Consejo Académico establece los requisitos de admisión y designa los cupos de estudiantes regulares y especiales para los diferentes programas académicos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

Que en cumplimiento de la disposición legal señalada, se hace necesario adicionar un párrafo al Artículo Diez (10) del Reglamento Estudiantil, para constituir nuevos cupos para los aspirantes especiales que deseen ingresar a la Institución Universitaria Antonio José Camacho, egresados de una institución de educación media de cualquiera de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un párrafo al Artículo Diez (10) del Reglamento estudiantil de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, el cual quedará así: "La Institución Universitaria Antonio José Camacho otorgará cinco (5) cupos por programa académico a bachilleres isleños, cuando el aspirante





**Antonio José Camacho**

Calidad, excelencia y compromiso social

haya egresado de una institución de educación media de cualquiera de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para lo cual este deberá demostrar su calidad mediante el diploma de bachiller y un certificado de vecindad expedido por el Municipio o el Departamento”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar a la Oficina de Registro Académico de la UNIAJC para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el Contenido del presente Acuerdo a las Unidades Académicas y a la Oficina de Registro Académico de la UNIAJC para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

**HEBERTH DE JESUS MARTÍNEZ ACEVEDO**  
Representante del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali

**PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ**  
Secretaria General

